

*16 Marzo 1829*

INTENDENCIA DE LA  
PROVINCIA DE GRANADA

C  
50  
23  
(1-13)

*Vuevda en  
7 de Abril*

**E**l Sr. Ordenador Gefe de la Hacienda militar del <sup>de Sevilla</sup> este Distrito, me dice en oficio de 11 del actual, lo siguiente.

**CIRCULAR.**

„El Oficial 1.º encargado de la Comision de Liquidacion de atrasos de guerra de este Distrito, en oficio de 6 del corriente me dice lo que sigue. = En el exámen que está haciendo la Comision de Liquidacion de mi cargo á los Suministros ejecutados por diferentes Pueblos de las Provincias de Jaen y Málaga fin de Agosto de 1825 remitidos de oficio por las respectivas Tesorerías, le encuentra una multitud de defectos, sobre los cuales, por no tener los Ayuntamientos apoderados en esta Capital, que se entiendan con la oficina, es necesario formar tantos pliegos de reparos como liquidaciones se han practicado en las oficinas de Rentas Reales de dichas Provincias, cuya operacion ademas del mucho trabajo que ofrece, entorpece el rápido curso que con arreglo á las instrucciones con que me hallo de la Superioridad debe llevar esta clase de negocios; en esta atencion, y á fin de escusar en la parte posible á V. S. la molestia de

... de remitir á las Intendencias de  
... a los...  
... que el expediente o reconocimiento pro-  
... y á ellas...  
... de dirigidos  
... y que  
... la marcha  
... la liquidacion de  
... no se considerará  
... esta  
... Sr. D. ...  
... en  
... que  
... resultados  
... y  
... esta  
... D. ...  
... que  
... en  
... á menos trabajo  
... la aclaracion ó sol-  
... que se presentan  
... en su virtud se sirva  
... dos Ayuntamientos que  
... personas de su confian-  
... presentacion de sus ac-  
... evacuen las diligencias  
... ten en la liquidacion  
... utados fin de Agosto  
... loles de que no por  
... poderados cerca de esta



Comision podrá perjudicarse el curso de los negocios, pues que se seguirá de oficio por conducto de las respectivas autoridades, y quedarán los morosos responsables á las resultas que sobrevengan por falta de cualesquiera requisitos ú otras causas de que la Comision no puede prescindir. = Lo que inserto á V. S. para que se sirva hacer las prevenciones convenientes á los Ayuntamientos de los Pueblos de ese territorio con el objeto que se reclama; dándome aviso del resultado con la posible brevedad."

*Y lo traslado á VV. para que inmediatamente procedan al nombramiento de la persona que represente ese Ayuntamiento cerca de la Comision de Liquidacion de atrasos de guerra. en Sevilla*

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 24 de Marzo de 1829.

C. I. I.

Antonio Cortés  
Menendez.



A la Justicia y Ayuntamiento de *San*

tener que remitir á las Intendencias de Provincia los numerosos pliegos de reparos que el expresado reconocimiento produce, y á ellas el que las resulta con haber de dirigirlos á los Ayuntamientos respectivos, y que al mismo tiempo se facilite la marcha con que está recomendada la liquidacion de los referidos Suministros, considero conveniente que si V. S. aprueba esta idea tenga la bondad de oficiar á los Sres. Intendentes de las Provincias de Jaen, Málaga y Granada, manifestándoles las ventajas que al mejor Real Servicio resultaria de que todos los Ayuntamientos de sus comprensiones tuviesen apoderados en esta Plaza con los cuales se entendiese la Dependencia de mi cargo en los frecuentes que ocurren, para que por su medio pudiera facilitarse á menos trabajo y sin tantas dilaciones la aclaracion ó solvencia de las objeciones que se presentan con objeto de que en su virtud se sirva prevenir á los referidos Ayuntamientos que confieran poder á personas de su confianza para que en representacion de sus acciones y derechos, evacuen las diligencias que á ellos competen en la liquidacion de Suministros ejecutados fin de Agosto de 1825; advirtiéndoles de que no por dejar de constituir apoderados cerca de esta

Comision podrá perjudicarse el curso de los negocios, pues que se seguirá de oficio por conducto de las respectivas autoridades, y quedarán los morosos responsables á las resultas que sobrevengan por falta de cualesquiera requisitos ú otras causas de que la Comision no puede prescindir. = Lo que inserto á V. S. para que se sirva hacer las prevenciones convenientes á los Ayuntamientos de los Pueblos de ese territorio con el objeto que se reclama; dándome aviso del resultado con la posible brevedad."

*Y lo traslado á VV. para que inmediatamente procedan al nombramiento de la persona que represente ese Ayuntamiento cerca de la Comision de Liquidacion de atrasos de guerra. en Sevilla*

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 24 de Marzo de 1829.

C. I. I.

*Antonio Cortés  
Menendez.*



A la Justicia y Ayuntamiento de *San*

